



Nombre del trámite:	Revisión y en su caso aprobación de documentos técnicos.
Nombre de la modalidad:	Revisión y en su caso, aprobación de Planes para prevenir la contaminación del mar por los buques: <ol style="list-style-type: none">1. De trasbordo de hidrocarburos buque a buque en alta mar.2. De emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos.3. De emergencia de a bordo contra la contaminación del mar.4. De emergencia de a bordo en caso de contaminación por sustancias nocivas líquidas.5. De gestión del agua de lastre.6. De gestión de basuras.

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas	
Nombre del responsable:	Juan Antonio Espinosa Nuñez.
Cargo:	Director de Inspección y Certificación Marítima
Correo electrónico:	unicapam.digaprocer@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 56246500 Extensión 6210
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
Incurrir en incumplimiento estatutario. El capitán o quien ejerza el mando a bordo de una embarcación y/o artefacto naval, no contaría con orientación importante y decisiva para realizar acciones que mitiguen o eliminen una real o probable contaminación del mar. Se carecería de evidencia en caso de un juicio.

Fundamento jurídico que da origen al trámite
<i>Artículos: 1, 2 fracciones I y VII, 5, 7, 8 fracciones XVII, XVIII, XX y XXX, 65, 71 y 76. Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Artículos: 1, 2, 4, 7, 267 fracción I, 274 fracciones III, IV, V y VI, 301, 404, 416 fracción I y 440 fracciones XVIII, XIX, XX, XXI. Reglamento de la Ley de Navegación y comercio Marítimos. Anexo I, regla 37, numerales 1 y 3; -Anexo I, regla 41, numeral 1; Anexo II, regla 17 numerales 1 y 3; Anexo V regla 10, numeral 2. Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los buques 1973, (MARPOL) modificado por los Protocolos de 1978 y 1997. Anexo, Sección B, Regla B-1. Convenio Internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, 2004.</i>

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	El propietario, armador, operador o su representante legal.
¿En qué casos?	Cuando a bordo de las embarcaciones y/o artefactos navales no se cuente con uno de los planes mencionados en los que se describan las acciones a tomar en caso de presentarse real o potencialmente, alguna emergencia que pueda provocar contaminación del mar.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	Formato oficial de solicitud.
Datos de información requeridos:	<p>DATOS: Los documentos indicados se presentarán en formato electrónico PDF, con un tamaño no mayor a 2 MB cada uno. El solicitante debe presentar el formato de solicitud conteniendo los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Nombre del órgano administrativo al que se dirige.2. Nombre del interesado, denominación o razón social, o en su caso del representante legal, señalando el CURP y la RFC.3. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas e indicar su correo electrónico.4. Indicar el trámite y la modalidad.5. Nombre de la embarcación, unidades de arqueo bruto, señal distintiva de llamada, número de matrícula, puerto de matrícula y/o número OMI.6. Lugar y fecha de su presentación.7. Firma autógrafa del interesado (propietario, armador, operador) o de su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberá plasmar la huella digital de su pulgar. <p>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>DOCUMENTOS GENERALES: El solicitante debe presentar, además de los documentos antes citados:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En caso de personas físicas, identificación oficial (credencial de elector para votar o pasaporte) original (sólo para cotejo). Debe contener el nombre del interesado, firma del interesado y entidad emisora.2. En caso de personas morales, copia certificada del acta constitutiva de la empresa, original (sólo para cotejo). <p>Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Si el interesado no actúa por sí mismo, instrumento público o carta poder con el que acredite su personalidad, original (sólo para cotejo). <p>Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Realizar el pago de los derechos que señale la ley en la materia, por el monto correspondiente al trámite que solicita y a las características de la embarcación y/o artefacto naval para los cuales se pide la aprobación del manual.5. Entregar comprobante de pago original <p>Artículo 195-Z-7 de la Ley Federal de Derechos.</p>

Pago de Derechos

Monto:	<p>Por la revisión de los documentos técnicos, de embarcaciones y artefactos navales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y, en su caso, expedición del documento de cumplimiento, se pagará por cada documento presentado, las siguientes cuotas:</p> <table><tr><td>1. Hasta 200 unidades de arqueo bruto</td><td>\$7,671</td></tr><tr><td>2. De más de 200 hasta 300 unidades de arqueo bruto</td><td>\$8,636</td></tr><tr><td>3. De más de 300 hasta 1,000 unidades de arqueo bruto</td><td>\$11,307</td></tr><tr><td>4. De más de 1,000 hasta 5,000 unidades de arqueo bruto</td><td>\$13,284</td></tr><tr><td>5. De más de 5,000 hasta 10,000 unidades de arqueo bruto</td><td>\$20,229</td></tr><tr><td>6. De más de 10,000 unidades de arqueo bruto</td><td>\$26,069</td></tr></table> <p>Artículo 195-Z-7 de la Ley Federal de Derechos.</p>	1. Hasta 200 unidades de arqueo bruto	\$7,671	2. De más de 200 hasta 300 unidades de arqueo bruto	\$8,636	3. De más de 300 hasta 1,000 unidades de arqueo bruto	\$11,307	4. De más de 1,000 hasta 5,000 unidades de arqueo bruto	\$13,284	5. De más de 5,000 hasta 10,000 unidades de arqueo bruto	\$20,229	6. De más de 10,000 unidades de arqueo bruto	\$26,069
1. Hasta 200 unidades de arqueo bruto	\$7,671												
2. De más de 200 hasta 300 unidades de arqueo bruto	\$8,636												
3. De más de 300 hasta 1,000 unidades de arqueo bruto	\$11,307												
4. De más de 1,000 hasta 5,000 unidades de arqueo bruto	\$13,284												
5. De más de 5,000 hasta 10,000 unidades de arqueo bruto	\$20,229												
6. De más de 10,000 unidades de arqueo bruto	\$26,069												

Documentos que deben anexarse a la solicitud

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS:

Los planes indicados se presentarán en formato electrónico PDF, con un tamaño no mayor a 15 MB cada uno (Sin sistema de seguridad para acceso libre).

Los planos del artefacto naval o embarcación en formato PDF.

1. Presentar el plan elaborado de acuerdo con los formatos normalizados por la OMI si existieran, o con lo que

enseguida se menciona:

2. Los planos que se requieran deberán ser elaborados de acuerdo con la NOM-017- SCT4-2011 y en idioma de trabajo español.
- A. Plan de trasbordo de hidrocarburos buque a buque en alta mar, elaborado de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 de la Regla 41 del MARPOL y con la publicación "*Ship to ship transfer guide for petroleum, chemicals and liquefied gases*" del OCIFM (2013), o con las demás disposiciones ya publicadas o las que en el futuro se publiquen sobre este tema, por la OMI; además de la documentación citada anteriormente, el Usuario deberá presentar:
 - Plano de arreglo general.
 - Plano de seguridad y contraincendios.
 - Plano de ubicación de tanques, indicando su nomenclatura y capacidad en metros cúbicos.
 - Plano de arreglo de tuberías y de bombas para el trasbordo.
Regla 41 del Convenio Internacional Para prevenir la Contaminación de buques (MARPOL).
 - B. Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos, elaborado de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 de la Regla 37 del Anexo I del MARPOL y demás disposiciones ya publicadas o las que en el futuro se publiquen sobre este tema, por la OMI; además de la documentación citada en el apartado de documentos generales, el usuario deberá presentar:
 - Plano de arreglo general.
 - Plano de seguridad y contraincendios.
 - Plano de distribución de tanques, indicando su nomenclatura y capacidad en metros cúbicos.
Artículo 440 Fracción XIV del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo
 - C. Plan de emergencia de a bordo contra la contaminación del mar, elaborado de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 de la Regla 37 del Anexo I, así como con el numeral 3 de la Regla 17 del Anexo II del MARPOL, y demás disposiciones ya publicadas o las que en el futuro se publiquen sobre este tema, por la OMI; además de la documentación citada en el apartado de documentos generales, el usuario deberá presentar:
 - Plano de arreglo general.
 - Plano de seguridad y contraincendios.
 - Plano de distribución de tanques indicando su nomenclatura y capacidad en metros cúbicos.
 - Tabla de sustancias nocivas líquidas.
 - Formato, para conocimiento, de una hoja de seguridad en la que se indiquen las características del producto que se embarca, y las acciones que deben tomarse en caso de suscitarse un problema con el producto a bordo.
Artículo 440 Fracción XIV del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo
 - D. Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por sustancias nocivas líquidas, elaborado de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 de la Regla 17 del Anexo II del MARPOL, y demás disposiciones ya publicadas o las que en el futuro se publiquen sobre este tema, por la OMI; además de la documentación citada en el apartado de Documentos Generales, el Usuario deberá presentar:
 - Plano de arreglo general.
 - Plano de seguridad y contraincendios.
 - Tabla de Sustancias nocivas, indicando tipo de tanques en los que pueden ser transportadas.
 - Plano de ubicación de tanques, indicando su nomenclatura y capacidad en metros cúbicos.
 - Formato, para conocimiento, de una hoja de seguridad en la que se indiquen las características del producto que se embarca, y las acciones que deben tomarse en caso de suscitarse un problema con el producto a bordo.
Artículo 440 Fracción XV del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo
 - E. Plan de gestión del agua de lastre, elaborado de acuerdo a lo indicado en el Anexo del Convenio Internacional para el control y la gestión del agua de lastre y sedimentos de los buques, 2004, Sección B, Regla B-1; y demás disposiciones ya publicadas o las que en el futuro se publiquen sobre este tema, por la OMI, además de la documentación citada en el apartado de Documentos Generales, el Usuario deberá presentar:
 - Plano de arreglo general.
 - Plano del sistema de manejo del agua de lastre.
 - Plano de ubicación de tanques, indicando su nomenclatura y capacidad en metros cúbicos.
 - Plano de ubicación de tomas de muestreo y de puntos de venteo.
 - Plano de seguridad y contraincendios.
Artículo 440 Fracción XVI del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo
 - F. Plan de gestión de basuras, elaborado de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 de la Regla 10 del Anexo V del MARPOL, y demás disposiciones ya publicadas o las que en el futuro se publiquen sobre este tema, por la

OMI.

Regla 10 del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los buques 1973(MARPOL)

Plazos

Plazo máximo de respuesta:	Plazo máximo de resolución: 30 días hábiles. Inicio de plazo máximo de resolución del trámite: 1 día hábil. Fin del plazo máximo de resolución del trámite 30 días hábiles.
Fundamento jurídico:	<i>Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (RLNCM). Artículos 17 B y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).</i>

Vigencia el trámite

Tipo de resolución:	Aprobación o rechazo de la solicitud.
Vigencia:	No cuenta con un término de vigencia, siempre y cuando no haya cambios o modificaciones sustanciales en la estructura de la embarcación y/o artefacto naval o de cinco años, si no ha sido revisado y modificado anualmente, sobre todo después de haberlo puesto en operación.

Criterios de resolución del trámite

El plan no deberá tener leyendas en idiomas distintos al español.

1. El plan se presentará en formato electrónico PDF, con un tamaño no mayor a 15 MB cada uno (Sin sistema de seguridad para acceso libre).
2. El plan debe presentarse en original y ser legible en su totalidad.
3. Es imprescindible que la documentación que se presente para realizar el trámite, esté completa.
4. En el encabezado de cada página del plan presentado, deben aparecer impresos los siguientes datos: nombre del buque; número o letras distintivas de llamada, arqueo bruto, y número OMI, además, todas deberán estar foliadas consecutivamente.
5. El pago correspondiente a los derechos del trámite se realizará al momento de presentar la solicitud del mismo y deberá especificar el nombre del interesado, el trámite que está pidiendo, el nombre del bien para el que se solicita el trámite, así como el número de solicitud que le haya asignado el SICAPAM.
6. La solicitud para la atención de este trámite puede presentarse en las Ventanillas de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, o en la de cualquiera de las Capitanías de Puerto.
7. La resolución que recaiga a estas solicitudes se emite en las Oficinas Centrales.

Información adicional

1. Oficio de respuesta y, en caso de ser aprobatoria, se adjunta con el Plan mostrando sello de revisión en todas sus páginas y el de aprobación (solo en el original del plan) con holograma de validación foliado y con las firmas de los funcionarios que lo revisaron y aprobaron.
2. El oficio con la resolución dada al trámite será firmado por el Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima, y estará dirigido al promovente de la solicitud.
3. El plan aprobado y el oficio de resolución, se entregan físicamente al promovente a través de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, o de la Capitanía de Puerto en donde se inició el trámite, previa presentación por parte del usuario del comprobante de haber hecho el pago correspondiente a trámite que se concluye.
4. El usuario deberá firmar el formato oficial de acuse de haber recibido el plan y el oficio de resolución dada al trámite, con lo cual se éste se concluye.